

REGISTRO OFICIAL

DEL DEPARTAMENTO.

EXTRAORDINARIO.

TOMO XXI.

CUZCO, 21 DE DICIEMBRE DE 1869.

NUM 57.

Junta Directiva

DE LA ALCABALA DE COCA
DE LOS VALLES DEL DEPARTAMENTO.

Contrato sobre apertura del nuevo camino al Valle de Santa Ana y rectificación de los de Lares y Ocobamba.

PROPUESTA.

SS, de la Junta Directiva de Caminos de los Valles del Cuzco —

Eucher Henry y Ca. ciudadano francés, Ingeniero civil, vecino de esta capital, ante UU. SS hago presente: que en el largo tiempo de mi residencia en esta República, y particularmente en el interior, he tenido motivos de juzgar sobre la mala calidad de sus caminos, practicados sin las mas ligeras nociones del Ingeniero. Ahora, que se trata de abrir otros nuevos ó de rectificar los anteriores, y hay Ingenieros en el pais, es muy natural, que los que se construyan ó rectifiquen, lo sean con sujecion á la ciencia, á fin de consultar su solidez y comodidad.

Ha demostrado frecuentemente la prensa de esta capital, ya en artículos comunicados, ya en los discursos parlamentarios, la necesidad de buenos caminos del Cuzco á los Valles de Santa Ana, Lares y Ocobamba; pero, muy particularmente, el folleto publicado por Mr. John W. Nystrom, señala el nuevo camino de Santa Ana, como la via que debe poner en comunicacion, el rico Departamento del Cuzco, con los mercados de Europa y Norte-América; circunstancia por la que, esta ruta despierta la ambicion de gloria en el Ingeniero y en el capitalista. De los estudios que he hecho, y de los datos que he recogido de los diferentes viajeros que han visitado ese territorio, como de los diversos planos que se han levantado, se vé, que la obra, ciertamente, es de la mayor importancia para esa valiosa porcion de terrenos, cuyo engrandecimiento depende de la facilidad del transporte de sus productos, que, en el dia, es casi imposible, por que destituidos aquellos pueblos de elementos para grandes trabajos, y mas que todo, de conocimientos sobre mecánica, tropiezan constantemente, con inconvenientes, para la realizacion de una empresa de la naturaleza de esos caminos; resultando de esto, que los Valles de Santa Ana, Lares y Ocobamba carecen en el dia, de caminos que los unan con los Departamentos de Cuzco y Puno, á donde espandan sus productos. Los diarios de esta capital, han registrado tambien, la ley del Congreso, que crea una Junta Directiva para esos caminos, auto-

rizandola para llevarlos á cabo por administracion ó contrato; y últimamente, el Supremo decreto que nombra el personal de dicha Junta, á la que, tengo el honor de dirigir mi propuesta, bajo las siguientes

CONDICIONES.

1.ª Henry y Ca. abrirá el nuevo camino proyectado para el Valle de Santa Ana y rectificará los de Lares y Ocobamba en el término de dos años y seis meses, contados desde la fecha de la adjudicacion de la empresa. El camino de Santa Ana, comenzará en Piri ó en Silque, segun se le imponga á la empresa: en el primer caso, irá por la margen derecha del rio Urubamba, hasta su encuentro con el Lucumayo, sobre el que, se colocará un puente; y en el segundo, por la margen izquierda del mismo rio, hasta su encuentro con el Vilcabamba, colocándose en este, su respectivo puente: en uno ó otro caso se romperán las peñoleras del tránsito, como son, Media-naranja, San Miguel, Huayna-piccho, Macho-piccho, Poquesaca, Corihuayrachina y demas, de modo que, el camino no abandone una de las márgenes del Urubamba.

El del valle de Lares, partirá del pueblo de Calca, por la misma senda actual, rompiendo las peñoleras que estrechan el camino, y continuará del mismo modo, pasando por el pueblo de Lares y haciendo las convenientes rectificaciones, hasta el punto denominado Huacáy, en donde se pondrá un puente sobre el rio Yanatili: desde allí, continuará por la margen derecha de este rio, hasta su encuentro con el Urubamba; colocándose puentes sobre todos los rios y riachuelos laterales, como el Manto, Colca, Luyuy, Huachibamba, Otalo, Chancamayo y demas.

El del valle de Ocobamba, empezará en el pueblo de Ollantaitambo, siguiendo el rio Patacancha hasta la cordillera, y de allí, el de Ocobamba hasta su confluencia con el Yanatili, con los puentes necesarios, como en el anterior, y rompiendo las peñoleras que hacen estrecho el camino actual.

2.ª El ancho de todos estos caminos, será de cuatro á cinco varas, tanto en peña como en tierra, y su direccion, no abandonará las márgenes de los rios citados. El máximo de las gradientes, en los caminos de nueva ejecucion ó de apertura, no pasará del 10 al 12.º; de modo que, mas tarde, puedan, los caminos indicados, hacerse carreteros, si lo exijiera el desarrollo comercial.

3.ª Las aguas que puedan deteriorar los caminos, serán convenientemente dirigidas, por aséquias de piedra.

4.ª Los puentes serán de madera labrada y pintada al óleo ó con alquitrán, tendrán antepecho, serán de tres varas útiles de ancho y se colocarán en todos los rios mencionados, y ademas, en todos los riachuelos del tránsito, que fueren de avenida.

5.ª Este trabajo empezará á los seis meses despues de firmado el presente contrato, ó antes, si se pudiese aglomerar todos los elementos necesarios; sin que, entre tanto, tenga la empresa

derecho á percibir cantidad ninguna de dinero, y terminará dos años despues, en que estará el camino construido, con la consistencia y seguridad necesarias para su seguridad y comodidad.

6.ª La empresa participará á la Junta, la conclusion de la obra, para que la examine y declare si está ó nó, debidamente cumplido el contrato: en el primer caso, quedará cancelado este, y en el segundo, despues de comprobados los defectos, procederá la empresa, á repararlos inmediatamente. Si la Junta no practicase el reconocimiento del camino, en los dos meses despues de recibido el aviso, se dará por verificado el exámen y por cancelada la escritura.

7.ª Es deber de la Junta, expropiar y pagar el valor de los terrenos que, para abrir ó ensanchar el camino, fuere menester tomar, siendo de la obligacion de la empresa, reformar los cercos, al mismo estado en que se encontrasen, los inutilizados por tal causa.

8.ª Es tambien del deber de la Junta, emplear su poder ó influencia, para que las autoridades le presten sus auxilios, á la empresa, para que se le proporcione los jornaleros, béstias, y lo demas que necesite para el trabajo, por sus justos precios.

9.ª El valor de estos caminos, es de ciento ochenta y cinco mil soles, [185 000 S]: ciento cincuenta y cinco mil, en bonos, y treinta mil en dinero, entregables en la forma siguiente: diez mil soles en dinero, tan luego que se hayan acumulado en el lugar del trabajo, los explosivos, herramientas y demas necesarios; otros diez mil soles en dinero y treinta y seis mil en bonos, tan luego que se haya practicado una cuarta parte del camino, conceptuándose como tal, abierta que sea, la peñolera fuerte de la Media-naranja, ó la primera de su frente: otra igual cantidad de soles en dinero y bonos, como la anterior, al encontrarse la obra en la mitad, conceptuándose como tal, la ruptura de la segunda peñolera fuerte, é iniciacion simultánea de los caminos de Lares y Ocobamba: treinta y seis mil soles en bonos, tan luego que esté espedito el camino de Santa Ana: treinta y nueve mil soles en bonos, despues que estén concluidos los caminos de los valles de Lares y Ocobamba, quedando los ocho mil soles, restantes en bonos, en calidad de depósito, para los reparos que la Junta notare sea con la condicion 6.ª los mismos que se entregarán á la empresa, al cancelarse la contrata.

10.ª En el caso de no haberse podido cumplir por la Junta, cualquiera de las entregas de dinero ó bonos, segun el artículo anterior, se adjudicará á la empresa, el cobro de la alcabala de coca, al precio del último remate, por todo el tiempo que baste á cubrir la obligacion de la Junta, con sus respectivos intereses de banco, á razon del 12 p.º anual, y se le aumentará el término de tres meses, para el trabajo de la obra, por cada vez que omita la oportuna entrega de dichas cantidades, en compensacion del tiempo,

que la empresa perderá por tal causa, en proporcionarse fondos de Lima.

11.º Así mismo, abonará la Junta á la empresa, los intereses de los bonos que hubiesen dejado de entregar oportunamente.

12.º En caso de no concluirse la obra, en los dos años seis meses estipulados, pagará la empresa á la Junta, una multa de dos mil cuatrocientos soles, por cada semestre que exceda del tiempo convenido.

13.º Llegada la vez, de trabajarse con intervencion de la Junta, el camino á Mainique, tendrá la empresa, la preferencia, por el tanto, en el remate ó contrata, que, de dicho trabajo se hiciere.

Las anteriores condiciones, son las mas ventajosas para ambas partes contratantes, por que garantizan á la Junta, la realizacion de la empresa, y á esta, el reembolso de los capitales que emplee. Los primeros diez mil soles están garantidos por el material que la empresa acumulará en el trabajo, y las otras cantidades, por el mismo capital que la empresa estará empleando en él, sucesivamente, pues no pide adelantada, cantidad alguna. Cuenta la empresa, para el cumplimiento de su contrato, con perforadores de mucha fuerza, explosivos de gran poder, y un tren de ferreteria Norte-americana, de la mejor calidad.

Los nuevos caminos, imprimirán necesariamente, una impulsión á la agricultura, comercio y poblacion de los valles que, hasta ahora, carecen de vias fáciles de comunicacion. Los negocios se aumentarán, y completados por el camino á Mainique, los resultados serán de inmenso beneficio para todo el Departamento del Cuzco.

Está reconocido, que la via mas corta del Perú á Europa y Norte-América, es la que ofrecen sus rios. Todos los Departamentos están empeñados en buscar acceso á las riveras del Ucayali: Junin está abriendo su camino por el rio Perené; Huánuco acaba de abrir la ruta que lo une con el puerto del Mayro; Chachapoyas vá á iniciar su camino por Mougara; Ancachs, Libertad y Loreto, están abriendo una hermosa via á las riveras del Huallaga. Solo el Departamento del Cuzco se muestra indiferente á su Mainique; sin embargo de ser el que reportará ventajas mas positivas que ningun otro Departamento de la navegacion del Ucayali: razon por la que, deben los cuzqueños interesarse en abrir un buen camino, á su puerto mencionado, pues, en tal caso, ese Departamento, el de Puno, y aun el de Arequipa, establecerian su tráfico por esa ruta. Y si el camino de ferro de Islay, llegase á Mainique, está fuera de duda, que esa via convendría, aun á Chile, mas bien que el Estrecho de Magallanes ó Panamá.

Por tanto—

A UU. SS. hago la presente propuesta, á fin de que se dignen admitirla, si la creen conveniente.—Lima, Agosto 3 de 1869.

Eucher Henry.

Cuzco, Setiembre 8 de 1869.

A la Comision de los SS. Vargas y Galdo.—Una rúbrica del Sr. Presidente de la Junta.—Galdo.

DICTAMEN.

SS. de la primera Seccion de la Junta Directiva de los caminos de los Valles.

La Comision encargada de dictaminar en la propuesta que el Ingeniero D. Eucher Henry os hace, para abrir

el camino de Santa Ana y rectificar los de Lares y Ocobamba, ha examinado detenidamente, dicha propuesta, bajo sus esenciales puntos de vista y la encuentra conveniente, con algunas modificaciones que se le haga, como pasa á demostrarlo.

La calidad de los caminos, conforme el Sr. Henry lo ofrece, es muy ventajosa, por que ellos constituirán vias que presten la seguridad y comodidad apetecibles, llenando así, con profusion, la actual necesidad de los tres Valles mencionados, que, no tienen sino, penosísimas sendas, que frecuentemente se obstruyen, con malísimos puentes, que las mas veces, tampoco existen; siempre que el Sr. Henry no falte, como es de esperarlo, á sus estipulaciones, y que el maderaje empleado en la construccion de los puentes, sea escogido, de entre los conocidos por su solidez y duracion, y que, ademas de los designados por el Sr. Henry, se construya un puente sobre el rio Urubamba, en Chavillay ú otro punto, para proporcionar acceso al camino nuevo, á los vecinos y traficantes de la otra banda. Este puente, que debe ser de cal y piedra, y solo en el último caso, de madera, quizá podría incluirse gratis, en el contrato, pero, si no, forzoso será pagar, por separado, su costo.

En cuanto á la direccion que, á cada uno de estos caminos, haya de dársele, cree la Comision que, una vez que el Sr. Henry esta pronto á seguir la que se le señale por el de Santa Ana, puede la Junta tomar anticipadamente, los posibles datos, para saber cual de ellas es, la que mas ventajas ofrece al público, pidiendo, al efecto, informes de personas imparciales instruidas en el asunto, y de las Comisiones que, por órden de las anteriores Juntas, recorrieron aquella via; y segun esto, resolver, á su vez, si el camino ha de ir por la rivera derecha ó por la izquierda del rio Urubamba; sin perder de vista, en ningun caso, que este camino tiene de ser, mas tarde, de carreteria y aun de ferro. Cuasi otro tanto puede decirse del camino de Ocobamba, que debe dirigirse por la ruta mas ventajosa de entre las tres que existen, á saber: por Patacancha, que es la de tránsito actual y la peor de todas, por Yanahuara y ábra denominada Pataquiscayoc, que se halla obstruida, y por Tastayoc y cordillera ó puerto inmediato al que hoy conduce á Santa Ana, que es, indudablemente, la mas llana, segura y corta, y que, al mismo paso, servirá en parte, á las primeras haciendas de Santa Ana, que tienen de quedar separadas del nuevo camino, como son Amaybamba, Umutu, Hayru, Huayopata y otras, cuya via de comunicacion, no podrá, en ningun caso, dejarse entregada á la suerte y propios esfuerzos de ellas solas, despues de haber contribuido, con tanto, ó con mas, que las demas haciendas, en la creacion y sostenimiento de las rentas de la alcabala. Y, solamente, la direccion señalada al camino de Lares, habrá de ser invariable, por no existir otra que presente mas ventajas.

El precio de ciento cincuenta y cinco mil soles en bonos ó mas bien dicho, en cédulas de la nueva consolidacion y treinta mil en dinero, que el Sr. Henry pide por toda la obra, no parece caro, y mucho menos, atendido el impropio costo que, hasta ahora, tiene el nuevo camino proyectado para Santa Ana; sia que se haya obtenido, con las fuertes sumas invertidas en él, la menor utilidad ni progreso; habiendo habido un

remate de este solo camino, que entre otros vários, se haya hecho por ciento diez mil y mas pesos: lo cual, á la vez que la baratura del precio pedido por el Sr. Henry, prueba la carencia en que estos lugares estan de inteligentes y de los demas elementos precisos para la realizacion de obras de esta magnitud, que por lo tanto, exigen la concurrencia de dichos elementos estranos, como el proponente lo ofrece. Y este precio es, aun mas barato, si se considera la diferencia que hay, entre el valor de los 155,000 soles en cédulas, y el que representan en positivo, pues ellos perderán siempre algun tanto por ciento en su amortizacion.

La garantía que por todo aquella suma ofrece dar el proponente es la mas segura que desearse puede, desde que nada recibirá por adelantado, sino que trabajará por fracciones los caminos, con su propio dinero, y cobrará despues, el valor de cada fraccion trabajada, á excepcion de los diez mil soles en dinero que pide en primera partida, bajo la garantía de sus herramientas y demas útiles que acumulará antes, en el lugar del trabajo, y de cuyo valor aproscimativo deberá informarse anticipadamente la Junta para dar toda aquella suma, en el caso de encontrarla bien garantida ó pedir mas garantías, ó no darla sino por partes proporcionales al valor de dichos materiales, ó como mejor lo aconsejen las circunstancias y las razones que oportunamente esponga el empresario.

La pena que este se impone para el caso de no concluir la obra, en el tiempo estipulado es justa, pero incompleta para que no se estiende al caso de abandonar aquel la obra, dejandola inconclusa como no seria extraño sucediese por alguna causa imprevista ó por conveniencia del proponente. Para tal caso es, la Comision, del parecer, de que, á aquel, se le imponga una multa de doce ó quince mil soles, garantidos con los referidos elementos de trabajo y con la parte que baste al completo, de las primeras cédulas que haya de entregarsele.

Ultimamente, el estado de los fondos destinables á la obra, es la parte de mayor consideracion en el presente contrato, por que la falta de ellos, á su vez, pudiera traer serias dificultades, como que la Junta no cuenta en el dia, sino con mil y pico de pesos que están próximos á recibirse de la Caja fiscal, como únicas existencias pertenecientes al ramo, y con veinte y siete mil y pico en que acaba de rematar la alcabala del corriente bienio, cuyos productos empezará á percibir desde primero de Diciembre próximo, á razon de tres mil cuatrocientos veinte y cinco pesos trimestrales, hasta fin de Agosto del 71, en que terminará el bienio, sin que dichas cantidades alcancen á cubrir los treinta mil soles que el Sr. Henry pide al de contado, y cuya entrega habrá de hacerse, á lo mas, dentro de los primeros doce ó diez y ocho meses, despues de firmado el contrato. Pero, aun cuando la Junta allanase este inconveniente, levantando, en uso de sus facultades, un empréstito que cubra el déficit, como quizá lo hará en caso preciso, existe otro mayor, cual es de no estar la Junta en posesion de las cédulas que el Supremo Gobierno debe darle en pago de la deuda que reconoce en favor del ramo, y de no poder, por consiguiente, contar con la seguridad de entregar en su oportunidad al Sr. Henry, dichas cédulas; y si bien es verdad que para este caso, propone Henry, que se le adjudique la alcabala, en el precio del último remate, por todo el tiem-

po que baste á cubrirle su crédito, con mas los intereses al respecto del 12 p. 100 anual; esta condicion es de todo punto inadmisibile, por que encierra, nada menos q' el funesto resultado de una perpetua adjudicacion de la alcabala en favor del empresario, sin esperanza de amortizar jamas con solo sus productos, este adéudo, puesto que, lo anualmente producido por aquella, en el ventajoso precio aun del último remate, no cubriría sino la mitad de dichos intereses, cuyo monto en relación á los 155 000 soles valor de las cédulas, es de 18,600 soles ó sean 23,220 pesos 4 reales anuales, cantidad cuasi doble al producto de la alcabala.

Gravísimo inconveniente es este, no hay duda, porque podría allanarse, ya sea aplazando la celebracion del contrato, para cuando la Junta esté en posesion de las cédulas mencionadas, ya aceptándola, desde luego, con cargo de trasferir el crédito contra el Gobierno y en favor del empresario, por la cantidad que le corresponda su cédula, corriendo de cuenta del último cualesquiera riesgos y perjuicios, que la falta de puntualidad en la emision de aquellas, le pudiera ocasionar; mas, como este extremo, debe suponerse, que no será admitido por el empresario, por no ofrecerle ninguna seguridad en el contrato ni en sus fondos, siendo sensible por otra parte, la pérdida de la presente ocasion que, de realizarse dichos caminos, se presenta; la Comision cree que debe aceptarse de todos modos la presente propuesta, en términos que concilien los intereses de ambas partes contratantes, y salven toda dificultad, lo cual puede conseguirse, mediante el primero de los dos antedichos extremos, es decir, aceptando la propuesta paracuando la Junta tenga á la mano las cédulas, con las condiciones adicionales siguientes.

1.ª Tan luego que la Junta reciba del Supremo Gobierno las cédulas que tiene de darle en pago de la deuda que al ramo de la alcabala de coca le reconoce, le dará aviso aquella á D. Eucher Henry, á fin de que en cumplimiento del presente contrato, plantifique el trabajo, que lo efectuará dentro de los seis meses primeros despues de recibido dicho aviso, y conforme al artículo 5.º de la propuesta.

2.ª Los puentes de que habla el artículo 1.º de ella, se construirán de la clase de maderas, que la Junta determinará oportunamente, electas de entre las que se encuentren inmediatas á los lugares en que han de ser construidos.

3.ª Ademas de los puentes designados en dicho artículo 1.º construirá el proponente, otro de la misma calidad que aquellos, sobre el rio Urubamba, en el punto de Chavillay.

4.ª La Junta se reserva el derecho de determinar la ruta del camino para Ocobamba, sea por la direccion del actual camino por la hacienda de Yanahuara y abra de Pataquiscayoc, ó por la de Piri y abra de Tastayoc, sin que sea preciso tenga este camino las gradientes indicadas en la propuesta para el de Santa Ana, sino, las que mejor lo permita la topografía del lugar.

5.ª En el caso de dirigir el Sr. Henry, inconclusa la obra, pagará á la Junta la multa de quince mil soles, que serán garantidos por todos los materiales que tenga acumulados en el trabajo, y por cédulas de la primera entrega, en la cantidad que, unidas al valor de dichos materiales, basten á responder por la multa; debiendo cancelarse,

larse esta fianza, junto y del mismo modo que los 8000 soles en cédulas, de la última entrega, de que habla el artículo 9.º

Dése cuenta.—Despacho de la Comision, á 23 de Setiembre de 1869.—*Mariano Vargas.—José María Galdo.*

Cuzco, Setiembre 23 de 1869.
A la orden del dia.

Cuzco, Setiembre 23 de 1869.
Aprobado: transcribese por Secretaria, al proponente D. Eucher Henry, el tenor de las condiciones adicionales contenidas en el presente dictámen para que se proceda á la celebracion del contrato, en caso de que las acepte; y unase á la propuesta de Henry, de 3 de Agosto último.—*Orihuela.*

COMUNICACION.

República Peruana.—Secretaría de la primera Seccion de la Junta Directiva de los caminos de los Valles.—Cuzco, Setiembre 24 de 1869.—Al Ingeniero Sr. D. Eucher Henry.

La Junta Directiva de los caminos de los Valles de este Departamento, ha aceptado en sesion del dia de ayer, para cuando ella esté en posesion de las cédulas de la nueva consolidacion que el Supremo Gobierno debe darle en pago de la deuda que reconoce en favor del ramo de la alcabala de coca, la propuesta hecha por U. en 3 de Agosto último, para abrir el camino del Valle de Santa Ana y rectificar los de Lares y Ocobamba, con las condiciones adicionales siguientes.

1.ª Tan luego que la Junta reciba del Supremo Gobierno las cédulas que tiene de darle en pago de la deuda que al ramo de la alcabala de coca le reconoce, le dará aviso aquella á D. Eucher Henry, á fin de que, en cumplimiento del presente contrato, plantifique el trabajo, que lo efectuará dentro de los seis meses primeros despues de recibido dicho aviso, y conforme al artículo 5.º de la propuesta.

2.ª Los puentes de que habla el artículo 1.º de la propuesta, se construirán de la clase de maderas que la Junta determinará oportunamente, electas de entre las que se encuentren inmediatas á los lugares en que han de ser colocados.

3.ª Ademas de los puentes designados en dicho artículo 1.º construirá el proponente, otro de la misma calidad que aquellos, sobre el rio Urubamba en el punto de Chavillay.

4.ª La Junta se reserva el derecho de determinar la ruta del camino para Ocobamba, sea por la direccion del actual camino, ó por la hacienda de Yanahuara y abra denominada Pataquiscayoc, ó por la de Piri y abra de Tastayoc; sin que sea preciso tenga este camino las gradientes indicadas para el de Santa Ana, sino las que mejor lo permita la topografía del lugar.

5.ª En el caso de dejar el Sr. Henry, inconclusa la obra, pagará á la Junta, la multa de 15,000 soles, que serán garantidos por todos los materiales que tenga acumulados en el trabajo, y por cédulas de la primera entrega en la cantidad que unida al valor de dichos materiales, basten á responder por la multa; debiendo cancelarse esta fianza, junto y del mismo modo, que los 8,000 soles, en cédulas de la última entrega, de que habla el artículo 9.º

Lo que pongo en conocimiento de U por disposicion de dicha Junta, para que en caso de aceptar U. las an-

teriores condiciones proceda desde luego, á la celebracion de la correspondiente escritura.

Dios guarde á U.

José María Galdo.

Lima, Octubre 14 de 1869.

Acépto las anteriores condiciones adicionales á mi propuesta con las modificaciones siguientes.—1.ª El puente de madera de que se ocupa la cláusula 3.ª en el punto de Chavillay sobre el rio Urubamba, empezará á construirse despues que estén concluidos los trabajos del camino. 2.ª Este puente tendrá 4 varas útiles de ancho. 3.ª Para su construcion se conceden á la empresa 10 meses de término. 4.ª La Junta abonará á la empresa diez mil soles en dos partidas, la primera de 5,000 en bono; al iniciarse los trabajos, y la segunda de otros 5,000 soles en dinero tan luego como el puente esté concluido.—*Eucher Henry.*

Cuzco, á 31 de Octubre de 1869.

Acceptadas las presentes modificaciones: procedase, conforme á Reglamento, á la celebracion del contrato, mediante la correspondiente escritura, sirviendo de minuta para ella, el extracto de la propuesta del Ingeniero D. Eucher Henry de 3 de Agosto último, el de las condiciones adicionales de la Junta, de 23 de Setiembre, y la aceptacion de ellas hecha por aquel, con las modificaciones de 4 de Octubre próximo pasado: únase á sus antecedentes y archívese.—*Orihuela.*

CONTESTACION.

República Peruana.—Lima, Octubre 11 de 1869.—Al Sr. Secretario de la Junta Directiva de los caminos de los Valles S. S.

Es en mi mano el apreciable oficio de U de 24 de Setiembre en que se sirve participarme, que, la Junta, en sesion de 23 del mismo ha aceptado, con las condiciones adicionales contenidas en el citado oficio, la propuesta que le diriji para la apertura del nuevo camino á Santa Ana, y rectificacion de los de Lares y Ocobamba.

Al dirijir á la Junta mi propuesta, tuve en consideracion sus facultades, los fondos de que podia disponer y la naturaleza de la obra que debia emprender en esta inteligencia subordiné mi propuesta á las circunstancias de la Junta, desnudándola de toda pretension exajerada, reduciéndola á condiciones aceptables, tanto á ella, como á la empresa, garantizando, á la vez, á aquella, su segura realizacion y á esta un moderado lucro. Las condiciones adicionales que ha tenido á bien imponer la Junta, son conformes con las de la propuesta, por consiguiente aceptables, á excepcion de la cláusula 3.ª, que impone á la empresa, una nueva y costosa obligacion, como es la de poner un puente de madera sobre el rio Urubamba, en el puente de Chavillay. Este es, un trabajo heterojéneo á la empresa toda, y que, por consiguiente, requiere elementos especiales, cuya acumulacion, debe aumentar considerablemente el valor de la empresa, por cuya razon, no puede considerarse su construcion, como adicional, á la propuesta.

Por fortuna, Chavillay tiene un peñon, en medio rio, y esta circunstancia facilita mucho la colacion del puente; pero, de una orilla, al peñon, distan diez y seis varas, y de la otra veinte y siete, en cuyo caso, hay que gastar madera de catorce y diez y seis varas, y ciertamente, que no la hay en las inmediaciones de Chavillay: hay que cortarla con anticipacion y bono.

Sciencia de largas distancias, cuya conduccion, en esos lugares, es casi imposible por no encontrarse elementos apropiados por otra parte, tambien es algo ardua la obra de albanileria que hay que emplear, para poner a nivel las dos orillas del rio, con el peñon del centro. Todas estas consideraciones no me permiten aceptar esta adiccion a la propuesta, sino, con la consiccion de abonarse el costo que demanda dicha construccion, y por el que, la Junta abonará a la empresa, cinco mil soles en bonos, al iniciarse el trabajo, y otros cinco mil en dinero, tan luego como esté concluido el puente.

Con esta fecha, remito el pliego adicional, a mi apoderado el Sr. Cousinie, con las condiciones aceptadas en este sentido, a fin de que, uniendo a la propuesta, se proceda ya, a firmar la escritura; si la Junta cree conveniente.

Dios guarde a U.

Eucher Henry.

MINUTA.

Señor Escribano D. Mahuel Ascencio Gamarra.

Si vase U. estender, en su registro de escrituras públicas, una de contrato que nosotros Manuel A. Orihuela, a nombre i de órden de la Junta Directiva, de los caminos de los valles de este Departamento, como Presidente de ella por una parte, i D. Paulino Cousinie que firmará esta escritura como apoderado del Injeniero D. Eucher Henry, mediante su adjunto poder por la otra, celebramos, bajo las condiciones siguientes:

1a. Henry i Ca., abrirá el nuevo camino proyectado para el valle de Santa Ana i rectificara los de Lares i Ocobamba, en el término de dos años i seis meses. El camino de Santa Ana comenzará en Piri ó en Silque, segun se le imponga por la Junta a la empresa: en el 1.º caso, irá por la márgen derecha del rio Urubamba, hasta su encuentro con el Lucumayo, sobre el que, se colocará un puente; i en el 2.º, por la márgen izquierda del mismo rio, hasta su encuentro con el Vitcabamba, colocandose en este su respectivo puente en uno ú otro caso, se romperán las peñoleras del tránsito, como son Medianaranja, San Miguel, Huaina-piccho, Machu-piccho, Poquesaca, Corihuairachina i demas, de modo que el camino no abandone, una de las márgens del Urubamba.

El del valle de Lares, partirá del Pueblo de Calca, por la misma senda actual, rompiendo las peñoleras que estrechan el camino i continuará del mismo modo pasando por el Pueblo de Lares i haciendo las convenientes rectificaciones hasta el punto denominado Huacai, en donde, se pondrá un puente, sobre el rio Yanatilli: desde allí continuará por la márgen derecha de este rio, hasta su encuentro con el Urubamba, colocandose puentes sobre todos los rios i riachuelos laterales, como el Manto, Pucara, Lului, Colca, Huachibamba, Otalo, Chancamayo i demas.

El del valle de Ocobamba empezará en el Pueblo de Ollantaitambo ó en Abaspampa ó en la hacienda de Yanahuara segun la direccion que oportunamente señale la Junta, sea por el camino actual, ó por Tastayoc, ó por la abra de Pataquiscayoc, i terminará en la confluencia del rio Ocobamba con el Yanatilli, con los puentes necesarios como en el anterior i rompiendo las peñoleras que estrechan el camino actual, o las que, fuere menester romper en el de nueva ejecucion, a los cuales se da-

rá las gradientes menores posibles, segun lo permita la topografia del lugar.

2a. El ancho de todos estos caminos será de cuatro a cinco varas, tanto en peña como en tierra, i su direccion no abandonará las márgens de los rios citados. El máximo de las gradientes en el camino de Santa Ana, nueva ejecucion ó de apertura, no pasará del 10 al 12.º, de modo que mas tarde, puedan los caminos indicados, hacerse carreteros, si lo exijere el desarrollo comercial.

3a. Las aguas que pulieran deteriorar los caminos, serán convenientemente dirigidas por aseQUIAS de piedra.

4a. Los puentes serán de madera labrada i pintada al óleo ó con alquitran, tendrán antepechos, serán de tres varas útiles de ancho, i se colocarán en todos los rios mencionados, i ademas, en todos los riachuelos del tránsito, que fueren de avenida. El material de que se hagan estos puentes, será de la clase que oportunamente designe la Junta, de entre el que se encuentre a las inmediaciones de los lugares en que han de ser colocados.

5a. Este trabajo empezará a los seis meses despues de que la empresa reciba el aviso que la Junta le dará, de haber recibido las cédulas que el Supremo Gobierno tiene de darle por la deuda que reconoce en favor de la alcabala de coca, ó antes, si se pudiese aglomerar todos los elementos necesarios, sin que, entretanto, tenga la empresa derecho a percibir cantidad ninguna de dinero; i terminará dos años despues, en que estará el camino construido con la consistencia i seguridad necesarias para su duracion i comodidad.

6a. La empresa participará a la Junta la conclusion de la obra, para que la examine i declare si está ó no, debidamente cumplido el contrato en el primer caso, quedará cancelado este, i en el 2.º, despues de comprobados los defectos, procederá la empresa a repararlos inmediatamente. Si la Junta no practica el reconocimiento del camino en los dos meses primeros, despues de recibido el aviso, se dará por verificado el exámen, i por cancelada la escritura.

7a. Es deber de la Junta expropiar i pagar el valor de los terrenos que, para abrir ó ensanchar el camino, fuere menester tomar, siendo de la obligacion de la empresa reponer los cercos al mismo estado en que se encontrasen los inutilizados por tal causa.

8a. Es tambien del deber de la Junta, emplear su poder ó influencia para que las autoridades le presten sus auxilios a la empresa, para la que se le proporcione los jornaleros, bestias i lo demas que necesite para el trabajo, por sus justos precios.

9a. El valor de estos caminos es de ciento ochenta i cinco mil soles (soles 185,000), ciento cincuenta i cinco mil en bonos ó cédulas de la nueva consolidacion i treinta mil en dinero, entregables en la forma siguiente, diez mil soles en dinero, tan luego que se hayan acumulado en el lugar del trabajo los explosivos, herramientas i demas elementos necesarios: otros diez mil soles en dinero i treinta i seis mil en bonos, tan luego que se haya practicado una cuarta parte del camino, conceptuandose como tal, abierta que sea la peñolera fuerte de la Medianaranja, ó la primera de su frente; otra igual cantidad de dinero i bonos como la anterior, al encontrarse la obra en la mitad, conceptuandose como tal, la ruptura de la segunda peñolera fuerte, ó iniciacion de los caminos de Lares i Ocobamba:

treinta i seis mil soles en bonos, tan luego que esté espedito el camino de Santa Ana: treinta i nueve mil soles en bonos, despues que estén concluidos los caminos de los valles de Lares i Ocobamba; quedando los ocho mil soles restantes en bonos, en calidad de depósito para las reparaciones que la Junta notare segun la condicion 6a., los mismos que se entregarán a la empresa, al cancelarse la contrata.

10.º En el caso de no habersele dado por la Junta, con la debida oportunidad, cualquiera de las cantidades de los treinta mil soles, en dinero, arriba mencionados, se le abonará a la empresa el interes de banco, al respecto del 12 p.º anual con hípoteca de la alcabala de coca, por todo el tiempo del defecto, i se le aumentará el término de tres meses para el trabajo de la obra por cada vez que se omita la oportuna entrega de dichas cantidades, en compensacion del tiempo que la empresa perderá por tal causa, en proporcionarse fondos de Lima.

11.º Asi mismo abonará la Junta, a la empresa, los intereses de los bonos que hubiese dejado de entregar oportunamente.

12.º En caso de no concluirse la obra en los dos años seis meses estipulados, pagará la empresa a la Junta una multa de dos mil cuatrocientos soles, por cada semestre que exceda del tiempo convenido.

13.º En el caso de dejar el Sr. Henry inconclusa la obra, pagará a la Junta la multa de quince mil soles, que serán garantidos por todos los materiales que tenga acumulados en el trabajo i por cédulas de la primera entrega, en la cantidad que, unidas al valor de dichos materiales, basten a responder por la multa; debiendo cancelarse esta fianza, junto i del mismo modo, que los ocho mil soles en cédulas de la última entrega, de que habla el artículo 9.º

14.º Llegada la vez de trabajarse, con intervencion de la Junta, el camino a Mainique, tendrá la empresa la preferencia, por el tanto, en el remate ó contrata que, de dicho trabajo hiciere.

15.º Ademas de los puentes ante dichos, construirá el Sr. Henry, otro sobre el rio Urubamba, en el punto del actual puente de Chavillay, igual a los anteriores, pero del ancho de cuatro varas útiles: empezará este trabajo, despues de terminado el de los caminos, i terminará dentro de diez meses despues de empezado, i la Junta le pagará por el al Sr. Henry, diez mil soles, cinco de ellos en cédulas, al principiarse la obra, i los otros cinco mil, en dinero, tan luego que esté concluida; quedando ambas partes contratantes, obligadas, cada una, a las mismas condiciones arriba estipuladas a la guarda i cumplimiento del presente artículo.

16.º Este contrato quedará rescindido, tan luego que el empresario falte a cualquiera de sus condiciones.

A lo que se suviera U. agregar las cláusulas i condiciones de estilo, que corresponda a los contratos de obras públicas, como el presente.

Cuzco, a 5 de Noviembre de 1869.—*Manuel A. Orihuela—Paulino Cousinie.*

Está otorgada y firmada la escritura. Resta que el Gobierno emita las cédulas por mas de 300,000 pesos que debe.

IMPRESA DEL ESTADO,
POR GREGORIO ARIAGA.